

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se otorga autorización a General de Salud, Compañía de Seguros, S.A., para que funcione como institución de seguros especializada en seguros de salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-5113.- 731.1/324078.

INSTITUCIONES DE SEGUROS ESPECIALIZADAS EN SALUD.- Se otorga autorización para funcionar con ese carácter a la que se indica.

General de Salud, Compañía de Seguros, S.A.

At'n.: Sr. Dionisio Othón Ontiveros
Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-794 del 18 de febrero pasado, expresó su conformidad a la solicitud presentada por General de Seguros, S.A. para constituir una institución de seguros especializada en la práctica de los seguros de salud, a la cual pretende traspasar su cartera del ramo de salud, cuya denominación será General de Salud, Compañía de Seguros, S.A., la que tendrá como objeto la práctica en seguros de la operación de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud, contará con un capital social de \$50'000,000.00, de los cuales se pagarán \$25'000,000.00, su domicilio se ubicará en la Ciudad de México, su accionista mayoritario será General de Seguros, S.A. con el 99% y contará con los estatutos sociales conforme al proyecto que se nos exhibió y respecto del cual se manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, se sometió a nuestra consideración los testimonios notariales números 87,202 y 88,783, otorgados el 28 de mayo y 19 de diciembre últimos, ante la fe del Notario Público número 74 del Distrito Federal, licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, en donde se contiene la constitución de General de Salud, Compañía de Seguros, S.A., sus estatutos sociales, así como la aprobación del convenio de traspaso de cartera de los seguros de salud que como cesionaria celebrará con General de Seguros, S.A.

Toda vez que la solicitud para constituir a General de Salud, Compañía de Seguros, S.A., como una institución de seguros especializada en el ramo de salud, de la operación de accidentes y enfermedades reúne los requisitos legales aplicables para que se le faculte a funcionar con ese carácter y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría en consideración a lo dispuesto por el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 5o., 7o. fracción II inciso c), y 8o. fracción V de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con lo previsto en las reglas para la operación del ramo de salud, les manifiesta que ha resuelto dictar la siguiente:

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL, A GENERAL DE SALUD, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS ESPECIALIZADA EN SEGUROS DE SALUD, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a General de Salud, Compañía de Seguros, S.A., para que funcione como institución de seguros especializada en seguros de salud.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en el ramo de salud.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, de Salud, en lo conducente, a las Reglas de Operación del Ramo de Salud, así como a las demás que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será General de Salud, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100) moneda nacional.

III.- El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de enero de 2003.- En ausencia del C. Secretario, y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

(R.- 183798)